



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Ordena Fraccionamiento / Pago
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Guillermo Osorio Patiño
Cesionario: Miller Muñetón Reyes
Ejecutados: Claudia Milena Muñetón Buitrago y Otros
Radicado: 630013103003-2003-00166-00

Febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante providencia dictada el 25-11-2022 el despacho resolvió, entre otros asuntos, fraccionar el depósito judicial número 454010000563019 en dos porciones por valor de \$2.891.505 y \$1.108.495 para ser pagados a la rematante y acreedor respectivamente.

A renglón seguido, la misma decisión, volvió a hacer referencia al mismo número de depósito, ordenando su pago al acreedor, defecto que fue corregido mediante auto del 28-06-2023, ordenando el pago del depósito 454010000568794 al acreedor.

Sin embargo, el fraccionamiento referido al inicio no se llevó a cabo, como tampoco el pago del citado en el párrafo que antecede.

Ahora, conforme reflejan los reportes de depósitos alojados en los pdf 122 y 123, el depósito número 454010000563019 que debía ser objeto de fraccionamiento, fue pagado al acreedor mediante abono a su cuenta.

Puestas en este orden las cosas, persiste sin pagar al rematante la suma de \$2.891.505; así mismo, obra el depósito 454010000568794 sin pagar, por lo que se ordenará el fraccionamiento de este para satisfacer el pago ordenado al rematante y el restante al acreedor, quedando así compensado el pago incorrecto que se hiciera en favor de este.

Persiste además sin pagar un depósito por valor de \$44.973.779.22 resultante de un fraccionamiento cuyo pago se ordenó a favor del acreedor en auto del 25-11-2022, por lo que se ordenará ejecutar el pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: FRACCIONAR el depósito judicial número 454010000568794 en dos porciones así:

- i) \$2.891.505 para ser pagado a Nataly Henao Zapata.
- ii) \$108.495 para ser pagado a Miller Muñetón Reyes

Una vez ejecutado el fraccionamiento, procédase al pago de cada fracción a su beneficiario a las cuentas ya obrantes en el plenario.

SEGUNDO: EJECUTAR la orden de pago del depósito 454010000628651 a favor del acreedor conforme ya había sido ordenado en auto del 25-11-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado #28 del 23-02-2024](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85de0acc46c4167038bebeb2f82b6293dc3900edfe4016b19c60dc5af73380c**
Documento generado en 21/02/2024 10:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>